



Resolución de Gerencia General

N° 045-2015-CETICOS PAITA

Paita, 13 de julio del 2015

VISTO:

El Informe N° 012-2015/OGA-CETICOS PAITA, de fecha 10 de julio del 2015, expedido por la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2002, mediante subasta pública N° 03-2002-CONAFRAN, la empresa ODA IMPORT S.A., se adjudicó en cesión en uso el lote 7 A de la manzana "D", con un área total de 1,000 m², a fin que desarrolle la actividad de Almacenamiento, para lo cual, se suscribió el contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, cuyo plazo fue hasta el 22 de Noviembre del 2005, pagando la suma de US\$ 400.00 Dólares Americanos mensuales por concepto de cesión en uso;



Que, con fecha 22 de marzo de 2003, se suscribió el Contrato de Usuario N° 002-2003-CONAFRAN-CETICOS PAITA, estableciéndose las condiciones contractuales bajo las cuales se autoriza al USUARIO a desarrollar la actividad de almacenamiento en el lote 7 A de la manzana "D" de CETICOS PAITA;



Que, mediante Addendum N° 001 al Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 05 de Marzo del 2004, se llevó a cabo una CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL a favor de la empresa SUR IMPEX E.I.R.L., quien asume todos los derechos y obligaciones del contrato de Cesión en Uso;

Que, con fecha 05 de marzo de 2004, se suscribió el Contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS PAITA, estableciéndose las condiciones contractuales bajo las cuales se autoriza al USUARIO a desarrollar la actividad de almacenamiento en el lote 7 A de la manzana "D" de CETICOS PAITA;

Que, mediante Addendum N° 002 al contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 29 de septiembre del 2005, se acuerda que la nueva razón social de la entidad, es el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios Paita-CETICOS PAITA, en razón a lo dispuesto por la Ley 28569;

Que, mediante Addendum N° 001 al Contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN, de fecha 29 de septiembre del 2005, se acuerda que la nueva razón social de la entidad, es el Centro de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios Paita-CETICOS PAITA, en razón a lo dispuesto por la Ley 28569;

Que, mediante Addendum N° 003 al Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 16 de Noviembre del 2005, se proroga el plazo de vigencia del Contrato hasta el 22 de noviembre del 2008;



Que, mediante Addendum N° 002 al Contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN, de fecha 16 de Noviembre del 2005, se proroga el plazo de vigencia del Contrato hasta el 22 de noviembre del 2008;

Que, mediante Addendum N° 004 al Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 21 de Noviembre del 2008, se proroga el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante Addendum N° 003 al Contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS PAITA, de fecha 21 de Noviembre del 2008, se proroga el plazo de vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante Addendum N° 004 al Contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS PAITA, de fecha 03 de noviembre del 2009, se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN;

Que, mediante Addendum N° 005 al Contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS PAITA, de fecha 13 de diciembre del 2012, se modifica la Cláusula Tercera del Contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS PAITA;

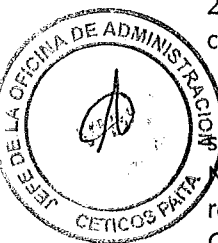
Que, mediante Addendum N° 005 al Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, de fecha 13 de Diciembre del 2012, las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN y su Addendum N° 003 al Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, respecto a la duración del mismo, prorrogándose ambos hasta el 31 de Diciembre del 2022;

Que, mediante Oficio N° 0540-2015 de fecha 06 de julio del 2015, se le comunicó a la empresa SUR IMPEX E.I.R.L., mediante carta notarial, que tiene una deuda pendiente de pago por la suma de S/. 5,266.52 Nuevos Soles correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio del año 2015, con su respectiva mora; otorgándosele un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, para que cumpla con dicho pago;

Que, según el Informe N° 012/2015-OGA-CETICOS PAITA de fecha 10 de julio de 2015, señala que la empresa SUR IMPEX E.I.R.L., al tener una deuda pendiente a la fecha de S/. 5,266.52 Nuevos Soles, correspondiente a los meses adeudados de abril, mayo, junio y julio del 2015, con sus respectivas penalidades, y de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4.4 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, se sugiere resolver el contrato de cesión en uso y ejecutar sus garantías correspondientes;

Que, el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta del Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, establece que en caso que el Cesionario no cumpliera con el pago de la contraprestación correspondiente a tres mensualidades consecutivas, el Cedente queda facultado a dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de su derecho a percibir el monto de las mensualidades vencidas, más, los intereses moratorios y compensatorios, así como la penalidad respectiva de acuerdo a ley;

Que, el literal f) del numeral 10.1 de la Cláusula Décima del contrato de Cesión en Uso N° 005-2005-CONAFRAN, señala que constituyen causales de resolución de contrato, el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones derivadas del presente contrato;





Resolución de Gerencia General

Que, la empresa SUR IMPEX E.I.R.L, al no cumplir con su compromiso de pagar tres mensualidades consecutivas de cesión en uso por el lote adjudicado, está incurso en la causal de resolución de contrato, conforme a la Cláusula Cuarta de su contrato de Cesión en Uso;

Que, ante tal situación, se hace necesario proceder a resolver el contrato de Cesión en Uso, Contrato de Usuario y sus Addendas respectivas, por incumplimiento de los mismos, no procediendo la devolución de ningún tipo de carta fianza ni garantía al usuario por incumplimiento de sus obligaciones, excepto si cancela el monto total a que ascienden dichas cartas fianzas;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Ley 28569 Ley que otorga autonomía a los CETICOS y la Ley N° 29014 Ley adscripción de los CETICOS a las Regiones, Decreto Supremo N° 019-2009-PCM Reglamento de la Ley N° 29014, Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA y la resolución de Gerencia General N° 007-2014-CETICOS PAITA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de CETICOS PAITA;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal y de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Resolver el Contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN suscrito con fecha 22 de Noviembre del 2002 y el contrato de Usuario N° 001-2004-CONAFRAN-CETICOS PAITA suscrito con fecha 05 de marzo de 2004 y sus Addendums respectivos, con la empresa SUR IMPEX E.I.R.L dejándose sin efecto la autorización de instalación y la autorización de funcionamiento expedidas, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- REVIÉRTASE el lote de terreno 7A de la manzana "D", con un área total de 1,000 m² de CETICOS PAITA, adquiridos mediante Subasta Pública N° 03-2002-CONAFRAN, debiéndose encargar a la Oficina General de Administración de su ejecución mediante el Acta respectiva con participación de Notario Público correspondiente.

Artículo Tercero.- Procédase a la ejecución de las cartas fianzas establecidas en la Cláusula Quinta numeral 5.1 y 5.2 respectivamente, del contrato de Cesión en Uso N° 005-2002-CONAFRAN, referidas a garantizar las obligaciones que se deriven del presente contrato y la inversión comprometida.

Artículo Cuarto.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a la empresa SUR IMPEX E.I.R.L, así como a la Oficina de Asesoría Legal, a la Oficina General de Administración, a la Dirección de Promoción y Desarrollo, a la Dirección de Estudios Económicos y a la Dirección de Operaciones.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


Abog. Guillermo Cabieses Maggiolo
Gerente General
CETICOS PAITA

